

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA

Y SELLO. to
 Ayuntamiento. y presentes ambos sindicos General, y
 soneros del p. para tratar, y conferir las cosas, q.
 tocan al beneficio comun. Dizecion, q. siendo p. p.
 y notorio la esterilidad, q. esta ^{este pueblo} pareciendo, demas de
 diez años desta parte, por cuya rason todoj sus labra
 doros se hallan quasi destruidos, y arruinados, y p.
 ello no pueden algo poder hacer en sus tierras q. con
 respondientes simentenos, para lo q. se han va
 lido en los años pasados de tomar de los caud. del
 p. de esta villa varias porciones de trigo, q.
 han sembrado, cogiendo muy poca porcion, q. no ha
 sido esta suficiente, ni para su manutencion,
 ni hacer los legitimos pagos de los juros, no obs.
 tante de lo qual, han executado algunos, quedando
 de los exautos de grano, y otros efectos para su neci
 sa manutencion, y conarco de la la trasuana, note
 niendo otra cosa de q. poderse valer; y siendo igu
 al m. p. los apremios, q. p. el Señor Jues subde
 gado se han practicado para la cobranza de ellos de
 bito ^{do} embargo, las mueres, y otros efectos p. no ven
 a que sean suficientes p. dicho credito, continuan

